



III. Administración Autónoma

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de Salamanca
Oficina Territorial de Trabajo

Salamanca, 3 de febrero de 2016.

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS.

16074.

Visto el expediente de solicitud de modificación del artículo 34 del Convenio Colectivo para las actividades de OFICINAS Y DESPACHOS para Salamanca y su provincia (B.O.P. nº 242 de 17 de diciembre de 2015), que tuvo entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo por vía telemática el día 2 de febrero de 2016 y suscrito con fecha de 18 de enero de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de Trabajadores, esta Oficina Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina y su correspondiente depósito.

SEGUNDO.-Notificar este Acuerdo a la Comisión Negociadora.

TERCERO.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 3 de febrero de 2016.

EL JEFE DE LA O.T.T.

Por Suplencia (Resolución 12-01-2016)

LA SECRETARIA TÉCNICA

Fdo.: M^a Jesús SERRANO LASO.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SALAMANCA año 2015-2017.

En la ciudad de Salamanca, siendo las 9:00 horas del día 18 de enero de 2016, se reúnen las personas circunstanciadas al margen, para adoptar por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Proceder a la a la modificación del artículo 34 del Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS DE SALAMANCA año 2015-2017, publicado en el BOP de Salamanca de fecha 17/12/2015, artículo que queda redactado en los términos establecidos en el documento anexo a la presente acta.

Segundo.- Autorizar y mandar a D. Raúl Lucas Rodríguez para que represente a esta Comisión Negociadora en cuantos trámites y actuaciones sean necesarios a los efectos del registro y publicación del presente acuerdo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:30 horas del día reseñado en el encabezamiento.

Por CONFAES, Ricardo Andrés Marcos.

Por UGT, Irene Fernández Sánchez.

Por CCOO, Isidoro Martín García.

Artículo 34.- PREMIOS

Para el año 2015 se establecen como premios de constancia y permanencia en la misma empresa, por una sola vez y sin que puedan ser acumulativos, los siguientes:

- Al cumplir 20 años de servicio en la Empresa, percibirá el trabajador con cargo a la misma la cantidad de una mensualidad de salario base y complemento personal consolidado, disfrutando de siete días naturales de vacaciones a añadir al periodo establecido en el artículo 19.

- Al cumplir 25 años de servicio, la cantidad de mensualidad y media de salario base y complemento personal consolidado, disfrutando de siete días naturales de vacaciones a añadir al periodo establecido en el artículo 19.

- Al cumplir 30 años de servicio, la cantidad de dos mensualidades de salario base y complemento personal consolidado, disfrutando de catorce días naturales de vacaciones a añadir al periodo establecido en el artículo 19.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, los premios referidos anteriormente se reunirán en un único premio que se abonará al cumplir 25 años de servicio en la empresa y con cargo a la misma, y que consistirá en la percepción por parte del trabajador de dos mensualidades de salario base y complemento personal consolidado, disfrutando asimismo de un periodo de vacaciones de 15 días a añadir al periodo establecido en el artículo 19.

No obstante, para aquéllos trabajadores que a dicha fecha ya hubiesen percibido alguno de tales premios conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo se establecen las siguientes reglas transitorias:

- Trabajadores que con anterioridad a dicha fecha ya hubiesen percibido el premio correspondiente a los 20 años de permanencia en la empresa, por haber perfeccionado con anterioridad al 1 de enero de 2016 los requisitos para el mismo: el nuevo premio correspondiente a los 25 años se verá reducido en la cuantía ya percibida y en el tiempo de vacaciones ya disfrutado.

- Trabajadores que con anterioridad a dicha fecha ya hubiesen percibido el premio correspondiente a los 25 años por haber perfeccionado con anterioridad al 1 de enero de 2016 los requisitos para el mismo: percibirán al cumplir los 30 años de permanencia un premio en la cuantía correspondiente a la diferencia entre el nuevo premio establecido en el presente artículo y la suma de las cantidades ya percibidas por este concepto al cumplir 20 y 25 años de permanencia.

Se establecen premios de natalidad y nupcialidad en cuantía de 175 euros y 125 euros respectivamente, este último por una sola vez.